



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
 REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No.

DE 1992 D.E. 1992

- 0435

"Por la cual se modifica la capacidad Transportadora a una empresa de Transporte terrestre automotor"

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
 REGIONAL BOYACA Y CASANARE**

**En uso de sus facultades legales,
 estatutarias y,**

C O N S I D E R A N D O :

- Que mediante resolución No. 0166 del 22 de julio de 1988, emanada de la Dirección Regional del INTRA Boyacá y Casanare le renovó la Licencia de Funcionamiento y Clasificación a la empresa denominada "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LTDA.", con sede en Sogamoso y con las siguientes características:

Categoría : "A"
 Modalidad : PASAJEROS
 Radio de Acción : DEPARTAMENTAL III BOYACA
 Tipo de vehículos : BUS Y BUSETA

SERVICIO ESPECIAL A ESTUDIANTES Y ASALARIADOS EN EL TIPO DE VEHICULO: BUS.

- Que mediante la resolución No. 0143 del 16 de mayo de 1989, emanada de la Dirección Regional del INTRA Boyacá y Casanare, modificó la resolución No. : 0166 del 22 de junio de 1988, en el sentido de adicionar el tipo de vehículo Automóvil en las características de la Licencia de Funcionamiento.

- Que mediante resolución No. 0097 del 14 de abril de 1986, emanada de la Dirección Regional del INTRA Boyacá y Casanare, le modificó la Capacidad Transportadora a la empresa: "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LTDA." quedando comprendida dentro de los siguientes límites:

Capacidad Transportadora Máxima : 8 Buses
 51 Busetas.

Capacidad Transportadora Mínima : 6 Buses
 40 Busetas.

- Que mediante la resolución No. 0181 del 1° de junio de 1989, emanada de la Dirección Regional del INTRA Boyacá y Casanare, le autorizó a la empresa : "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LTDA." Rutas y horarios en el tipo de vehículo automóvil.

- Que mediante resolución número 01972 del 3 de noviembre de 1989, emanada de la Dirección General del INTRA, fue confirmada la resolución No. 0181 de

Continúa

337
339



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
 REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No.

DE 19

0332

"Por la cual se ordena una publicación"

27 SET. 1989

DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE REGIONAL BOYACA Y CASANARE

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

La COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA LTDA. "COOFLOTAX" con sede en la ciudad de Boyacá), mediante solicitud radicada con el número 1929 del 14 de septiembre de 1989, solicita la publicación de las siguientes rutas y horarios que a continuación se describen:

Duitama-Santa Rosa-Belén-Soatá y viceversa.

Duitama-Santa Rosa-Belén-Paz de Río-Socha y viceversa

Horarios del servicio para las dos rutas:

Solicitados: Seis (6) horarios por sentido.

Ordinario

Servicio: Común

Diaria

Vehículo: Automóvil tipo taxi

La COOFLOTAX LTDA., tiene licencia de funcionamiento vigente y se encuentra legalmente inscrita en el registro de comercio, cuenta con el radio de acción y el tipo de vehículo para las rutas solicitadas.

Por lo tanto, al establecerse, el lleno de los requisitos estipulados en el Artículo 3o. del Decreto 1183 de 1986, por parte de la empresa peticionaria.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- Publíquese la solicitud de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA LTDA. descritas en la parte motiva de esta Providencia con las especificaciones allí anotadas y conforme al Artículo 5o. del Decreto 1183 de 1986.

SEGUNDO.- La publicación de que trata el Artículo anterior se hará por la Dirección Regional del INTRA Boyacá y Casanare, por una sola vez, en un diario de amplia circulación a cargo de la empresa solicitante.

TERCERO.- Transcurridos veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación, vence el término para que las empresas solicitantes y/o oponentes cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 7o. del Decreto 1183 de 1986.

Continua...



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No.

DE 19

0332

27 SET 1989
2.

"Por la cual se hace una publicación"

El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

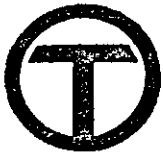
COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

a los

27 SET 1989

RECEBIDO POR
MAYOR
GONZALEZ SIERRA
BOYACA Casanare

COPIA (ORIGINAL) POR
Carlos Camacho Norcho Beatriz
Ing. CARLOS CAMACHO NORCHO SUATERNA
Jefe Sección Administrativa



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
 REGIONAL BOYACA - CASANARE

1989

RESOLUCION No.

0143

DE 19

19 2000 1989

"Por la cual se adiciona la licencia de funcionamiento a una empresa de transporte terrestre automotor"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE REGIONAL BOYACA Y CASANARE

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los Decretos 1393 de 1970 y 2623 de 1985 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante resolución número 0166 de junio 22 de 1988, emanada de la Dirección Regional del Instituto Nacional del Transporte Boyacá y Casanare, se revocó la Licencia de Funcionamiento y se clasificó a la empresa: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LIMITADA, bajo las siguientes características:

- Categoría : "A"
- Modalidad : Pasajeros
- Radio de Acción : Departamental III Boyacá
- Tipo de Vehículo : Bus y Buseta
- Puntaje Obtenido : 718 puntos
- Término : Diez (10) años.

Que el representante legal de la referida empresa, mediante oficio radicado en esta regional bajo el número 937 el 10 de mayo de 1989, solicitó la adición de la licencia de funcionamiento concedida mediante resolución número 0166, en el sentido de incluir el tipo de vehículo Automóvil a efectos de formular petición para la autorización de rutas y horarios en el Departamento de Boyacá y la Intendencia de Casanare, y en especial la disponibilidad horaria encontrada en la ruta Sogamoso-Firavitoba y viceversa en el tipo de vehículo mencionado.

Que de conformidad con el Artículo 5° del Decreto 1183 de 1986, toda solicitud de otorgamiento de rutas y horarios, implica la previa autorización del tipo de vehículo a través del cual se pretende cubrir éstas.

Que además el Artículo 7° exige que toda propuesta de rutas y horarios debe contener, además de lo señalado en su artículo 3° un estudio mediante el cual se demuestre la necesidad de autorizar las rutas y horarios solicitados.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Modificar la resolución número 0166 del 22 de junio de 1988, en el sentido de adicionar el tipo de vehículo Automóvil, con servando las restantes características, quedando de la siguiente forma:

- Categoría : "A"
- Modalidad : Pasajeros

Continúa....



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
 REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No. Continuación:

0143

DE 19 **16 JUNIO 1989**

"Por la cual se adiciona la licencia de funcionamiento a una empresa de transporte terrestre automotor"

Radio de Acción : Departamental III (Boyacá).
 Tipo de Vehículo : Bus, Buseta y Automóviles
 Término : Diez (10) años.

Parágrafo: Los demás términos de la resolución número 0166 de 1988, continuarán vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución no significa autorización de ingreso al servicio público del vehículo autorizado, ni permiso para cubrir en este tipo de vehículo, las rutas y horarios autorizados legalmente a la empresa.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO CUARTO: La violación de lo aquí contemplado dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Decreto 1172/86 y demás normas vigentes.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede por la vía gubernativa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

16 JUNIO 1989

Dada en Duitama, a los

COPIA ORIGINAL
 ALVARO GONZALEZ SIERRA
 DIRECTOR REGIONAL



ALVARO GONZALEZ SIERRA
 Director Regional

CARLOS SAMUEL FORERO SUATEPNA
 Jefe Sección Administrativa.